

2C.4.1/303000/1515/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA PARTE; LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA** REPRESENTADA POR EL **LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Coordinación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, elaboró orden de servicio para solicitar la contratación del servicio de acciones de capacitación para el **Programa Anual de Profesionalización 2024**, con una duración de 12 horas en 6 (seis) sesiones para 33 (treinta y tres) personas.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del comité de adquisiciones de ésta dependencia, autorizándose dicha contratación en la octava sesión ordinaria del Comité de fecha **10 de abril de 2024**, a favor de la **UNIVERSIDAD DE COLIMA**.

**TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como **33904 “otros servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales”** por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**1.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



I.3. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector CNOCRF87012006H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 25 de enero de 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **C.P. Cesar Maurilio Macías Ramírez**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros, los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria todo ello con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el día 22 de noviembre de 1980.

II.2.- Que cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

II.3.- Que el **LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN** es el Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No.36,913 treinta y seis mil novecientos trece, de fecha 05 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Notario titular de la Notaría Pública número 13 trece de la Ciudad de Colima.

II.4.- Que la Universidad de Colima, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Causantes con número: UCO620901-9R6.

II.5.- Que, para los efectos derivados del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Colima.

II.6.- Que, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato, con el propósito de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo acciones de capacitación para el Programa Anual de Profesionalización 2024 para el equipo de promotoría del Programa de Salud y Bienestar Comunitario del DIF Estatal, con una duración total de 12 horas e iniciando con la primera sesión el jueves 30 de mayo del 2024, de conformidad con los temas y especificaciones que se mencionan a continuación, lo cual en lo sucesivo será referido como "EL SERVICIO":

Descripción del servicio (Temas a impartir)	Fechas	Horario	Duración total de horas	No. de Participantes Máximo	Total, IVA incluido
Desarrollo de Habilidades de Liderazgo.	Jueves 30 de mayo 2024	De 9:30 horas a 11:30 horas	12 horas.	33	\$ 43,908.00
Manejo de Emociones y Cultura de paz.	Jueves 27 de junio 2024				
Desarrollo de Habilidades para el Trabajo en Equipo	Viernes 23 de agosto 2024				
Resolución de Conflictos y Habilidades de Negociación.	Jueves 26 de septiembre 2024				
Desarrollo de Habilidades de Comunicación para Hablar en Público	Jueves 24 de octubre 2024				
Estrategias de Planeación y Organización Efectiva.	Viernes 22 de noviembre 2024				
					\$ 43,908.00

"EL SERVICIO" referido, se realizará en el Auditorio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, ubicado en el segundo piso del edificio, con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima,

Colima, C.P. 28078, iniciando en el mes de mayo del presente año y acordando entre "LAS PARTES" las fechas. "LAS PARTES" señalan como enlaces para todo lo relativo al presente contrato a los siguientes:

Por parte del "DIF ESTATAL": La Licda. Blanca Angélica Castrejón Acevedo Coordinadora del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": al Mtro. Jesús Omar Brizuela Padilla, Director General de Educación Continua.

Así mismo, el "PRESTADOR DE SERVICIO" será el responsable de entregar a "DIF ESTATAL" toda la documentación relativa a las capacitaciones, consistentes en:

**Plan de formación de la capacitación:**

- 1) Descripción general de la capacitación
- 2) Objetivo general de la capacitación
- 3) Estrategia de formación
- 4) Estrategia de acompañamiento o seguimiento
- 5) Programa de actividades por sesión
- 6) Plan de trabajo
- 7) Productos esperados

**Concentrado de evidencia fotográfica de profesionalización.**

"EL DIF ESTATAL" proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" los formatos relativos al plan de formación de la capacitación relativos a los números 1, 2,3,4,5,6,7 y formato de evidencia fotográfica de profesionalización los cuales se incorporan en el presente contrato y se identifican como **ANEXO ÚNICO**.

**SEGUNDA. PRECIO.**

Declaran "LAS PARTES" como precio total por "EL SERVICIO" señalado en la cláusula que antecede, la cantidad neta de **\$43,908.00 (cuarenta y tres mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, lo cual incluye lo siguiente:

1. Gestión de fecha para el evento.
2. Compensación del Instructor.
3. Cafetería básica
4. Materiales para los participantes
5. Constancia en digital para participantes con número de registro y avalado por la Universidad de Colima como entidad capacitadora ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
6. Expedición de recibo oficial electrónico de la Universidad de Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos por la SHCP
7. Alimentos para 33 cursantes con 6 sesiones programadas en modalidad de autoservicio.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El "DIF ESTATAL" se compromete a pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el monto neto descrito en la cláusula que antecede, al término de las 6 sesiones, después de haber recibido la factura original y su XML para validación al correo [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com) anexando información comprobatoria de los trabajos realizados, anexando para ello **ANEXO ÚNICO** al presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a la cuenta número **54-50003175-5**, de la Institución bancaria Santander, a nombre de UNIVERSIDAD DE COLIMA, sucursal: 0276 Corregidora, con clabe interbancaria: 014090545000317555 previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.) correspondiente

a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal); mismo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima, ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, el cual deberá señalar la descripción del servicio mismo que corresponderá al descrito en la cláusula primera de este contrato, así como cumplir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás que resulten aplicables.

**CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar "EL SERVICIO" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, por lo que será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato comenzará a partir **del 27 de mayo al 30 de noviembre del año 2024.**

**SEXTA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato será rescindido, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato;
- b) en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice "EL SERVICIO" con las características solicitadas por el "DIF ESTATAL";
- c) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la ejecución de "EL SERVICIO" con deficiencias técnicas, o lo realice en tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y/ indicadas por los enlaces señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

En cualquiera de dichos supuestos, este contrato será rescindido conforme al procedimiento que marca el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato. En el supuesto de terminación anticipada, conforme lo marca el numeral 2 del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

#### **SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante cheque de caja certificado, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, será causa suficiente para invalidar el presente contrato.

Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

#### **OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

#### **NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 de mayo del año 2024.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN  
ABOGADO GENERAL

POR "DIF ESTATAL"

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR.

LICDA. ISIS YUNNUEJEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico  
REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. - Asesor Jurídico



ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA PARTE; LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA** REPRESENTADA POR EL **LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024**.

Relativo a la cláusula primera del presente instrumento jurídico, los formatos referentes al plan de formación de la capacitación relativos a los números 1) descripción general de la capacitación 2) objetivo general de la capacitación 3) estrategia de formación 4) estrategia de acompañamiento o seguimiento 5) programa de actividades por sesión 6) plan de trabajo 7) productos esperados y formato de evidencia fotográfica de profesionalización señalados en la cláusula primera de este contrato.

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

LIC. LEOBARDO GEORGE OCÓN  
ABOGADO GENERAL

POR “DIF ESTATAL”

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DE DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR.

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

C.P. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico  
REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. - Asesor Jurídico



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA

120 Barrios Colima

Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario  
Coordinación de Bienestar Comunitario  
**PLAN DE FORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN**

**1. Descripción General de la Capacitación.**

**2. Objetivo General de la Capacitación.**

**3. Estrategia de Formación.**

**4. Estrategia de Acompañamiento o Seguimiento.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"







**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA

OPINION COLIMA

## 7. Productos Esperados.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col. a **DÍA** de **MES** de 2024

---

Nombre y Firma Capacitador/a

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA | En el Bienestar Colima

Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario  
Coordinación de Bienestar Comunitario

**CONCENTRADO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE PROFESIONALIZACIÓN PSBC  
2024**

<b>Nombre del tema:</b>	
<b>Número de sesión:</b>	
<b>Nombre del capacitador:</b>	



<b>Nombre del tema:</b>	
<b>Número de sesión:</b>	
<b>Nombre del capacitador:</b>	



**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**